



Supersolidaria

Página 1 de 6

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-09-17 16:10:10
No. de Radicado: 20241100390151

A quien solicita,
ANÓNIMO(A)

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
PROCEDIMIENTO: TRÁMITE DE CONSULTAS, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DERECHO DE PETICIÓN
ACTIVIDAD: RESPUESTA A CONSULTA
ASUNTO: PROCEDIMIENTOS DE CRÉDITO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (SIAR) CAÍTULO I DEL TITULO IV DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA
RADICADO: 20244400264332 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024

Cordial saludo,

Hemos recibido en esta Oficina su comunicación, radicada en la forma que indicó en el asunto del presente documento, mediante la cual solicitó que, esta Superintendencia emita un concepto sobre si el gerente o representante legal de la organización solidaria se encuentra facultada para la aprobación de los manuales y procedimientos de crédito y al interior de cada uno de los Sistemas Integrados de Administración del Riesgo (SIAR).

Una vez analizado el documento contentivo de su petición, esta entidad tiene competencia para absolver su consulta, conforme lo establecido en el numeral 15 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, concordante con el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 186 de 2004, advirtiendo que, dentro de las funciones de esta Superintendencia no se encuentra prevista la de ser un órgano asesor.

A continuación, procedemos a dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

I. LA CONSULTA ELEVADA

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación V70 Z07707. Por favor, verificar el documento electrónico.
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



110- 20244400264332

Página 2 de 6

La consulta realizada por el peticionario es la siguiente:

"(...) La consulta es ¿Puede el Gerente General de una entidad vigilada debidamente facultado por el Consejo de Administración, implementar y actualizar los procedimientos de crédito, SARC, SARM, SARL y SARO, o cualquier cambio por minúsculo que sea debe ser autorizado por el Consejo de Administración?" (sic)

II. ANÁLISIS NORMATIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

La Circular Básica Contable y Financiera del 2020, fue expedida por esta Superintendencia y tiene como finalidad impartir instrucciones a las organizaciones de la economía solidaria.

Esta Superintendencia, por medio de la Circular en mención, regula la implementación del Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR), en el capítulo I del título IV. El mismo tiene como objetivo que las organizaciones solidarias desarrollen e implementen todos los sistemas del (SIAR), de manera adecuada.

El numeral 3.1. del capítulo I del título IV de la Circular bajo examen, establece que el Consejo de Administración tiene como obligación adoptar, comunicar, poner en práctica y mantener vigente, un código de conducta para todo el personal de la organización solidaria; el cual deberá contener los siguientes aspectos:

1. Valores éticos organizacionales
2. Acatamiento de normas y políticas
3. Manejo de conflictos de interés
4. Establecer las actuaciones prohibidas al personal
5. Manejo de las relaciones con terceros interesados
6. Establecer prácticas de negocios aceptables
7. Manejo de incentivos al personal

Dicho lo anterior, el numeral 3.1.1.3 establece que, debe existir un manejo de conflicto de interés en el código de conducta de la organización solidaria, el cual indica:

"(...) 3.1.1.3. Manejo de conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, por razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta frente a

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación V70 Z0707. Por favor, copie y pegue este código QR en el papel auténtico de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



110- 20244400264332

Página 3 de 6

intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. (...)" (Subrayado por fuera del texto)

En ese sentido, si el Consejo de Administración llega a delegar sus funciones al Gerente o Representante Legal sobre la aprobación de manuales, procedimiento o actualización de los Sistemas Integrados de Administración de Riesgos (SIAR), estaría ante un conflicto de intereses, dado que este tiene unas funciones específicas, y no puede ser juez y parte al interior de la organización solidaria.

Es así como, el interés particular de los órganos de administración, puede inferir en el correcto ejercicio de las funciones y responsabilidades que estén a cargo de los miembros del Consejo de Administración o del Gerente.

El literal d del numeral 3.1.2. del capítulo I del mismo título, indica:

"3.1.2. Independencia y actitud proactiva hacia la gestión de los riesgos

(...)

d. El consejo de administración, o junta directiva, debe exigir a la gerencia que se someta a su conocimiento y consideración la información que estimen relevante y pertinente para la toma de decisiones en relación con productos y actividades nuevas.

La gerencia y los miembros de los comités, entre ellos el comité de riesgos, cuando éste corresponda, son los responsables de suministrar y sustentar la información presentada. (...)" (Subrayado por fuera del texto)

El Gerente o Representante Legal, tiene como obligación dar a conocer la información relevante y pertinente al Consejo de Administración, que es el encargado de implementar, definir, actualizar y entre otras, los Sistemas del (SIAR); de esa manera existiendo una independencia de las funciones.

Ahora bien, el numeral 4 del capítulo anteriormente enunciado, indica cuales son las responsabilidades que se encuentran a cargo del Consejo de Administración, de la siguiente manera:

"4. Responsabilidad del Consejo de Administración o la Junta Directiva y la alta gerencia

(...)

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Supersolidaria



110- 20244400264332

Página 5 de 6

- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercado
- Riesgo operativo
- Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Esta Superintendencia, en la Circular dio instrucciones de cómo se deben implementar cada uno de los riesgos anteriormente enunciados, y al interior de estas enuncia la responsabilidad que está a cargo del Consejo de Administración para aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones.

III. RESPUESTA

Como se mencionó en el acápite anterior, el Consejo de Administración es el único que se encuentra facultado por esta Superintendencia, para que apruebe los manuales, procedimientos y actualizaciones de los Sistemas Integrados de Administración de Riesgos (SIAR); y esta función y responsabilidad que recae sobre este órgano de administración, no puede ser delegable al Gerente o Representante Legal.

Lo anterior, por el conflicto de interés que se puede suscitar entre el Consejo de Administración y el Gerente, dado que el interés particular no puede sobre pasar el interés general de la organización solidaria y por ello las funciones de cada uno se encuentran separadas en el SIAR, logrando la independencia de cada órgano.

Es así como, el Consejo de Administración tiene como obligación exigirle al Gerente que le brinde toda la información pertinente para la debida ejecución del SIAR, frente a productos y actividades nuevas. Así mismo, si se requiere de algún cambio o/y actualización en los manuales y procedimientos de los Sistemas Integrados de Administración de Riesgos (SIAR), estos deberán ser llevados a reunión de Consejo de Administración para su debida aprobación, toda vez que, dentro de sus funciones y responsabilidades son los encargados.

Para finalizar, esta Superintendencia por medio de las Circulares que expide imparte instrucciones a las organizaciones solidarias con la finalidad de que las mismas tengan un adecuado funcionamiento, y esas instrucciones son de obligatorio cumplimiento.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación V70 ZR707. Por favor, verificar en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



110- 20244400264332

Página 6 de 6

De esta forma esperamos haber atendido su consulta, advirtiéndole que los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en respuesta a una consulta, son orientaciones y puntos de vista, que no comprenden la solución directa de problemas específicos, es decir, que los conceptos emitidos por parte de esta dependencia no versarán sobre situaciones particulares, individuales o concretas, que eventualmente puedan llegar a ser objeto de nuestra vigilancia, inspección y control; la respuesta es general y no tiene carácter obligatorio ni vinculante, por ello, se emite bajo los parámetros del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cortésmente,

IVÁN MAURICIO ALEMÁN PEÑARANDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: LADY MARCELA VARELA GARZON
Revisó: DIANA KATHERINE CABRERA CASTILLO. N.I.: LUNA
MARIA CLAUDIA SARMIENTO ROJAS

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación V70 Z0707. Para verificar la autenticidad del documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>